

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2019 - 2021**

**GACETA  
MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL  
INFORMATIVO**



**Atizapán  
de Zaragoza**  
Un gobierno eficaz al servicio de la gente

**Número 165 Año 03 18 de febrero de 2021**

## **PRESENTACIÓN**

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.**

## CONTENIDO

**ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021. (PÁGINAS 4-4)**

**2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DANIEL DE JESÚS RIOS ÁVILA, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE AUTORICE EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y CIUDADANOS DEL CONSEJO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 4-7)**

**3.- DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS TRANSITORIAS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER, PARA QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (EXPEDIENTE SHA/043/CABILDO/2019). (PÁGINAS 7-35)**

**LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021.**

Por **unanimidad de votos a favor**, se aprueba la dispensa de la lectura y se aprueba el Acta levantada con motivo de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 4 de febrero del año 2021.

**C. RUTH OLVERA NIETO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DANIEL DE JESÚS RIOS ÁVILA, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE AUTORICE EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL Y LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y CIUDADANOS DEL CONSEJO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Aprobado por unanimidad de votos a favor.**

-----  
----- **ACUERDOS** -----  
-----

**PRIMERO.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ DANIEL DE JESÚS RIOS ÁVILA, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE AUTORICE EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

<b>CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL</b>	
Presidente del Consejo	La Presidenta Municipal Constitucional
Secretario del Consejo	El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico
Vocal del Consejo	El Titular de la Subdirección de Promoción y Fomento, adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico
Vocal del Consejo	El Titular de la Jefatura del Departamento de Economía Social, adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico
Vocal del Consejo	Un Representante de las y los Prestadores de Servicios Turísticos
Vocal del Consejo	Un Representante de las y los Prestadores de Servicios Turísticos
Vocal del Consejo	Un Representante de las y los Artesanos
Vocal del Consejo	Un Representante de las y los Artesanos y
Vocal del Consejo	Un Representante Ciudadano

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y CIUDADANOS DEL CONSEJO EN TÉRMINOS DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, ARTESANAS, ARTESANOS Y CIUDADANOS DEL “CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA”**

Con fundamento en el artículo 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 Y 23 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y con la finalidad de instaurar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Atizapán de Zaragoza, el cual será un órgano de consulta, asesoría y

apoyo técnico del municipio que tiene por objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Municipio; el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, a través de la Dirección de Desarrollo Económico

## **CONVOCA**

A las y los Prestadores de Servicios Turísticos, las Artesanas y Artesanos, inscritos en los respectivos padrones municipales, así como a la ciudadanía en general para la elección de: Dos representantes de las y los Prestadores de Servicios Turísticos; Dos Representantes de las y los Artesanos; y Un Representante de la ciudadanía que serán parte de la conformación del “Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de Atizapán de Zaragoza”.

Este proceso de selección se realizará bajo los siguientes lineamientos, que incluyen plazos y criterios de selección:

Las y los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México deberán satisfacer los siguientes requisitos:

### **REQUISITOS**

- I. Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años;
- II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo que establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;
- IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y
- V. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

Tratándose del representante ciudadano deberá cubrir únicamente los requisitos señalados en las fracciones I, II, III y V anteriormente descritas.

### **BASES**

1. Las y los interesados deberán acompañar al proyecto mencionado como requisito “V” lo siguiente:
  - a. Identificación Oficial con fotografía (Credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar);
  - b. Comprobante de domicilio (agua, luz, teléfono, estado de cuenta) vigente (no mayor a tres meses);
  - c. Constancia de Situación Fiscal.;
  - d. Dos cartas de recomendación suscritas por miembros de su gremio que se encuentren inscritos en los padrones correspondientes; y
  - e. Una carta de postulación en la que mencionen su nombre, domicilio, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, teléfonos, correo electrónico, y la manifestación expresa bajo protesta de decir verdad de que cuentan con una residencia mínima de cinco años en el municipio.

La falta de algún documento requerido o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo para tener como NO presentada su candidatura o postulación.

2. La recepción de las postulaciones de las y los aspirantes se llevará a cabo a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta las dieciocho horas del día veintidós de febrero de dos mil veintiuno (18:00 horas tiempo del Centro de México) en la Dirección de Desarrollo Económico a través del Departamento de Economía Social o bien, enviando sus documentos en formato PDF a correo electrónico [fomentoturistico.atizapan@gmail.com](mailto:fomentoturistico.atizapan@gmail.com)
3. Una vez hecho lo anterior, se hará pública la lista de las y los aspirantes y sus propuestas.

4. Los Representantes serán elegidos democráticamente por los demás prestadores de servicios o artesanos inscritos en los padrones correspondientes en la elección directa que se realizará en las instalaciones del palacio municipal el día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno de las diez a las quince horas.
5. El representante ciudadano será electo de los que se postulen para participar, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en la misma convocatoria.
6. Los cargos serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor.
7. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los datos personales contenidos en los documentos mencionados el punto uno incisos a, b, c, d, y e, serán tratados con el carácter de confidenciales, el resto tendrá carácter de Público.
8. Lo que no está expresamente previsto en la presente convocatoria, se resolverá de acuerdo a lo que corresponda legalmente.

**TERCERO.- LOS ACUERDOS QUE ANTECEDEN ENTRARÁN EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.**

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**QUINTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.**

**C. RUTH OLVERA NIETO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**Dictamen que emiten las Comisiones Edilicias Transitorias de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por la Dirección del Instituto de la Mujer, para que se apruebe el Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. (Expediente SHA/043/CABILDO/2019).**

**DICTAMEN**

**QUE EMITEN LAS COMISIONES EDILICIAS CONJUNTAS INTEGRADAS POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES**

**2019 – 2021**

**EXPEDIENTE: SHA/043/CABILDO/2019**

**Relativo al oficio turnado por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en cumplimiento al acuerdo tomado en el punto 5.16., de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 13 de junio de dos mil diecinueve, acuerdo en el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, envía a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de manera conjunta con la Comisión Edilicia Transitoria de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres, para su estudio, análisis y dictaminación, el proyecto presentado por la titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el expediente SHA/043/CABILDO/2019. Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112, 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 30 bis párrafo tercero incisos a), b), c) y d), 31 fracción I, 55 fracción IV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 7, y 9 del Reglamento de Cabildo; 1,4,5,17,19, 20, 21 y 22 del Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México al tenor del siguiente orden:**

**ANTECEDENTES**

**Primero.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2019, en el punto número once se acordó que la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal se integrara por los siguientes miembros:**



Integrantes de la Comisión	Cargo
1. Ana Lilia López Jiménez, Quinta Regidora.	Presidenta de la Comisión
2. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora.	Secretaria de la Comisión
3. Silvia Nava López, Séptima Regidora.	Vocal de la Comisión
4. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor.	Vocal de la Comisión
5. Isaac Omar Sánchez Arce, Síndico Municipal.	Vocal de la Comisión

**Segundo.-** Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, nos reunimos en pleno a las 11:00 horas, el día lunes 14 de enero del año 2019, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que se instalara formal y legalmente dicha Comisión en cumplimiento del punto número 11 de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 1 de enero del año 2019.

**Tercero.-** En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 5.16., en la **Vigesima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 13 de junio de dos mil diecinueve**, se remite a la **Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de manera Conjunta con la Comisión Edilicia Transitoria de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres**, la documentación relativa al estudio, análisis y dictaminación, para la aprobación del proyecto del Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México bajo el expediente **SHA/043/CABILDO/2019**.

**Cuarto.- La Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo en la Primera Sesión Solemne de la Administración Municipal 2019-2021, de fecha 1° de enero del año 2019, es competente para estudiar, analizar y dictaminar, en su carácter de Comisión principal, lo relativo al expediente SHA/043/CABILDO/2019 relativo al Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

**Quinto.- Previa convocatoria, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, así como al punto de acuerdo 5.2., tomado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el dos de julio del años dos mil veinte, por el que se acuerda que “... Las sesiones de comisiones edilicias se realicen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la Información (...)” quienes integramos la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y la Comisión Edilicia Transitoria de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres nos reunimos de manera conjunta, vía la plataforma Zoom, para realizar una mesa de trabajo y análisis del proyecto, reunión celebrada el día 11 de agosto del dos mil veinte, con las asistencia de los miembros integrantes de las comisiones, de la Titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, representantes de la Dirección Jurídica y Consultiva, así como representantes de la Dependencia proponente del proyecto.**

**Sexto.- En cumplimiento al acuerdo del Honorable Ayuntamiento, tomado en el punto 5.1, de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 22 de octubre de dos mil veinte, por el que se integra la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, la ahora Comisión Edilicia Transitoria sigue siendo competente para el estudio, análisis y**

dictaminación del proyecto del Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, toda vez que la misma se instaló formalmente el día 23 de octubre en punto de las 13:00 horas.

**Séptimo.-** El día 8 de febrero del presente, se convoca a los integrantes de las Comisiones conjuntas para sesionar en pleno, en punto de las 12:00 horas del día jueves 11 de febrero del año 2021, levantándose para tal efecto acta de la Sesión, a fin de que en el ámbito de las atribuciones conferidas a las Comisiones Edilicias, se pusiera a su consideración el proyecto de Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Cada integrante de la Comisión expuso sus observaciones, sugerencias y comentarios. Una vez hecho lo anterior y de estar suficientemente discutido, la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, conjuntamente con la Comisión Edilicia Transitoria de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres, acordaron aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes con derecho a voto, el **Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, por **las razones que se expondrán más adelante, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen:**

#### **CONSIDERACIONES DE HECHO**

I.- Con fecha 14 de junio del año 2019, por medio de oficio emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de “Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de manera conjunta con la Comisión Edilicia Transitoria de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres” el proyecto del Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a efecto de dar

**cumplimiento a lo acordado en el punto 5.16., de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019-2021, celebrada el día 13 de junio de dos mil diecinueve, para su estudio, análisis y dictaminación.**

**II.- El 11 de agosto de 2020, tuvo verificativo la primera reunión de estudio y análisis de las Comisiones Edilicias de forma conjunta, estando presente para ello, integrantes de las comisiones, así como también, el área proponente del reglamento, a efecto de comenzar con los trabajos de análisis del proyecto referido. A la reunión también asistió la Titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, la Mtra. Clara Camacho Méndez.**

III.- A través de oficio con número DIM/329/2020 fechado el trece de noviembre del presente, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, en carácter de quien preside la Comisión principal, recibe de la Dirección del Instituto de la Mujer, escrito mediante el cual, la Dirección Jurídico y Consultiva en el ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, valida con su visto bueno el documento, una vez analizado y revisado.

IV.- Para continuar con el procedimiento respecto del expediente turnado, el día 23 de noviembre del 2020, como Presidenta de la Comisión Principal, remití oficios, acompañados del nuevo proyecto, a cada uno de los integrantes de las Comisiones Conjuntas a efecto de que hicieran saber algún comentario, propuesta u observación, respecto del proyecto referido.

V.- El día viernes 5 de febrero del presente, la Directora del Instituto de la Mujer, hace llegar a la Presidenta de la Comisión Principal, mediante oficio número DIM/41/2021 el “análisis de impacto regulatorio del Reglamento”, análisis emitido por la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y que se hizo llegar a ustedes, como documento anexo a la convocatoria.

VI.- En fecha 8 de febrero del dos mil veintiuno, la Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria convocó a los integrantes de las Comisiones Edilicias para que tuviese verificativo la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y Primera Conjunta con la Comisión Edilicia Transitoria de Atención a la Violencia en contra de las Mujeres, efecto de aprobar el punto de acuerdo referente al proyecto del Reglamento **Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, mediante oficios dirigidos a cada uno de los Ediles que integran las comisiones conjuntas. Sesión celebrada el 11 de febrero de 2021 con los integrantes de la Comisiones Edilicias reunidas de manera conjunta, en punto de las 12:00 horas, mediante la plataforma Zoom, levantándose para ello, acta de la Sesión. Lo anterior para estar en posibilidad de someter a consideración y en su caso aprobación, **el Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano oficial informativo.

#### **1.-Elementos que formaron convicción:**

a).- **Es facultad de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de la Comisión Edilicia Transitoria de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres**, estudiar, analizar y dictaminar de manera conjunta, el expediente relativo al **Reglamento Interno de la de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y proponer al pleno la procedencia o no del mismo.**

b).- Después del estudio y análisis correspondiente, la Comisiones reunidas de manera conjunta, consideraron por unanimidad votos, de los integrantes con derecho a voto, aprobar la propuesta presentada por la titular **de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, relativo al Reglamento Interno de la de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, que tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano oficial informativo.

**c).- De los documentos que integran el expediente se desprende el oficio con número 5RG/029/2021 emitido por la Quinta Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, Comisión principal, respecto del expediente SHA/043/CABILDO/2019, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, en donde se le solicita someta a consideración de los miembros del Ayuntamiento, en la próxima Sesión de Cabildo, la aprobación del Dictamen relativo al estudio y análisis del Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

**d).- Se anexa al presente Dictamen, lista de asistencia de todos y cada uno de los miembros reunidos en Comisiones Conjuntas, que aprobaron en Sesión Ordinaria el Reglamento Interno de la de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

## **CONSIDERACIONES DE DERECHO**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:**

**Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.**

**Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la**

**Administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

**Artículo 112.-** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**Artículo 113.-** Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen.

**Artículo 122.-** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 123.-** Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

**Artículo 1.-** Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 2.-** Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.

**Artículo 3.-** Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 30 Bis.-** El Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

El Reglamento Interior del Ayuntamiento y las demás disposiciones reglamentarias municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales, e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.
- b) Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso, omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.
- c) Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate su materia.
- d) Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

**Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:**

- I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

**Artículo 55.-** Son atribuciones de los regidores, las siguientes:

- IV. Participar responsablemente en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.



**Artículo 164.-** Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

**Artículo 165.-** Los Bandos, sus reformas y adiciones, así como los reglamentos municipales deberán promulgarse estableciendo su obligatoriedad y vigencia y darse a la publicidad en la Gaceta Municipal y en los estrados de los ayuntamientos, así como en los medios que se estime conveniente.

#### **Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 5.-** El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **Reglamento de Las Comisiones Edilicias del Municipio De Atizapán de Zaragoza, Estado de México**

**Artículo 1.-** Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada (...)

**Artículo 4.-** En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento (...)

**Artículo 5.-** Son funciones del Presidente de la Comisión:

- I. Asistir y presidir las sesiones de la Comisión.
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones.
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en el orden del día.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión, así como encargarse de la organización y cumplimiento de los trabajos que el cabildo turne a su Comisión.
- VI. Estudiar los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
- VII. Elaborar el anteproyecto de dictamen de la Comisión.
- VIII. Firmar los dictámenes de la Comisión.
- IX. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

**Artículo 17.-** Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

- I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.
- II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgará el uso de la voz a los ediles.
- III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.
- IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.
- V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.
- VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se

aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.

VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.

VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.

IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

**Artículo 19.-** Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto. (...)

**Artículo 20.-** A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaria del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

**Artículo 21.-** Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.

De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

**Artículo 22.-** Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:**

#### **P U N T O S   D E   A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba el **Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al **Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

**TERCERO.-** **Actualícense los** Manuales de Organización y Procedimientos de la **Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,** conforme a lo establecido en su **Reglamento Interno.**

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de la Comisión Edilicia Transitoria de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres

**QUINTO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo.

Por **unanimidad de votos a favor**, se aprueba en lo general el Dictamen y el Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Por **unanimidad de votos a favor**, se aprueba en lo particular el Dictamen y el Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

-----  
----- **ACUERDOS** -----  
-----

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**TERCERO.-** Actualícense los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección del Instituto de la Mujer de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, conforme a lo establecido en su Reglamento Interno.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que proceda a dar de baja el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal y de la Comisión Edilicia Transitoria de Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, Órgano Informativo.

## **A N E X O**

### **REGLAMENTO INTERNO DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO**

#### **TÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Capítulo Único**

###### **De su Objeto y Definiciones**

#### **TÍTULO SEGUNDO**

##### **DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER**

###### **Capítulo I**

###### **De la Dirección del Instituto de la Mujer**

###### **Capitulo II**

###### **Del Enlace Juridico**

###### **Capítulo III**

###### **Del Enlace Administrativo**

###### **Capítulo IV**

###### **Departamento de Gestión y Atención a la Mujer**

###### **Capítulo V**

###### **Departamento de Programas Institucionales**

###### **Capítulo VI**

###### **Departamento de Apoyo a Emprendedoras**

###### **Capitulo VII**

###### **De las Suplencias**

#### **TÍTULO TERCERO**

##### **DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS**

###### **Capítulo Unico**

###### **De la Ejecución de Actividades**

**TITULO CUARTO**  
**DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA**  
**Capítulo I**  
**De las sanciones**  
**Capitulo II**  
**De los Medios de Defensa**  
**TRANSITORIOS**

**Índice**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**Capítulo Único**  
**De su Objeto y Definiciones**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración funcionamiento y ejercicio de atribuciones de la Dirección del Instituto de la Mujer.

**Artículo 2.-** Para efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. Ayuntamiento.-** A los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.
- II. Bando Municipal.-** Al Documento de interés público, de carácter obligatorio y observancia general, tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- III. Cabildo.-** Al Honorable Ayuntamiento reunido en Sesión, que como cuerpo colegiado deliberativo y resolutorio de gobierno, le compete la definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal en los términos de las leyes aplicables;
- IV. Departamento.-** A la Unidad dependiente de la Dirección del Instituto de la Mujer, que fungirá en las labores que se le encomiende para el buen funcionamiento, de acuerdo a su estructura orgánica;
- V. Dirección.-** A la Dirección del Instituto de la Mujer;

- VI. Directora .-** A la Directora del Instituto de la Mujer;
- VII. Enlace Administrativo.-** Al servir público que será el vínculo con las dependencias competentes de las áreas de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Enlace Jurídico.-** Al servir público que será el vínculo con la Dirección Jurídica y Consultiva, para la atención pronta y oportuna de esta Dirección;
- IX. Manual de Organización.-** Al documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las áreas administrativas que integran esta dependencia, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad;
- X. Manual de Procedimientos.-** Al documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de esta Dependencia, mismo que contiene los diferentes puestos o áreas administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.
- XI. Municipio.-** Al Municipio de Atizapán de Zaragoza;
- XII. Perspectiva de Género.-** A la visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres;
- XIII. Reglamento.-** Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Atizapán de Zaragoza;
- XIV. UIPPE.-** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- XV. Área Administrativa.-** A la Dirección General que forma parte del Ayuntamiento; y
- XVI. Violencia de Género.-** Al conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres. La violencia de género se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente y feminicida de manera enunciativa y no limitativa



**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER.**

**Capítulo I**  
**De la Dirección del Instituto de la Mujer**

**Artículo 3.-** La Dirección es una dependencia de la Administración Pública Municipal que a través de sus áreas, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el Reglamento, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de ésta se deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por la Presidente Municipal y el Cabildo, cuyo objetivo es promover y fomentar las condiciones que generen la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

**Artículo 4.-** Para su mejor desempeño, la Dirección cuenta con las siguientes áreas administrativas:

- I. Enlace Jurídico;
- II. Enlace Administrativo;
- III. Departamento de Gestión y Atención a la Mujer;
- IV. Departamento de Programas Institucionales; y
- V. Departamento de Apoyo a Emprendedoras.

**Artículo 5.-** La Dirección deberá de coordinarse con las demás Unidades Administrativas, con el Gobierno Estatal y Federal para regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.

**Artículo 6.-** Además de las contenidas en otras disposiciones legales, corresponde a la Dirección, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Implementar programas que beneficien a las mujeres atizapenses, buscando convenios con las instituciones públicas y privadas para lograr la mejora continua en las actividades y ofreciendo un servicio de calidad.
- II. Impulsar la institucionalización de la perspectiva de género, mediante acciones afirmativas y políticas públicas que mejoren de manera integral la calidad de vida y garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres;

- III. Promover procesos de aprendizaje y capacitación dirigidos a la sociedad;
- IV. Realizar actividades, programas y acciones dirigidas a elevar el nivel de vida de las mujeres atizapenses;
- V. Promover el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, respecto a los asuntos que le apliquen a la Dirección;
- VI. Fomentar la participación social y política de los ciudadanos, encaminada a lograr la igualdad entre mujeres y hombres;
- VII. Establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las personas en situación de vulnerabilidad a una vida libre de violencia;
- VIII. Orientar a las mujeres del Municipio que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia o discriminación;
- IX. Implementar mecanismos para prevenir el hostigamiento y acoso laboral dentro de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- X. Implementar acciones para concientizar y sensibilizar la condición de género, fomentando la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;
- XI. Diseñar y operar acciones permanentes hacia las mujeres, que les brinden oportunidades de desarrollo digno en los ámbitos educativo, económico, social y de salud;
- XII. Proporcionar a las víctimas, la atención psicológica y jurídica, de manera integral, gratuita y expedita;
- XIII. Contribuir al empoderamiento de las mujeres;
- XIV. Coadyuvar en la transversalización e institucionalización de la Perspectiva de género al interior de Instituciones Públicas y Privadas;
- XV. Nombrar y habilitar notificadores, en asuntos que sean de su competencia; y
- XVI. Las demás que le señalen, las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables y la Presidente Municipal.

**Artículo 7.-** La Dirección, formulará sus documentos, circulares, manuales, reglamento y demás disposiciones administrativas, necesarias para el adecuado funcionamiento, conforme a los procedimientos previamente establecidos.

**Artículo 8.-** La Directora deberá designar de entre los miembros de su personal, a un encargado con funciones de enlace entre su dependencia y la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con la Coordinación de Mejora Regulatoria.

**a. Del Enlace de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

- I. Ser el enlace de la dependencia que representa con la UIPPE, adscrita a la presidencia Municipal;

- II. Coordinar al interior de la dependencia que representa la integración de la información relativa a la formulación, seguimiento, evaluación, actualización y reconducción del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Apoyar a la UIPPE en los trabajos anuales de integración de los formatos del Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM), en la generación de los reportes trimestrales, así como en las reconducciones programáticas-presupuestales;
- IV. Verificar la congruencia de la información contenida en los formatos del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM) con la plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Integrar y proporcionar en las fechas establecidas, la información conjunta de la dependencia que representa en los trabajos de formulación de los reportes trimestrales de seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Integrar y proporcionar oportunamente la información conjunta de la dependencia que representa en los trabajos de formulación del Informe Anual de Gobierno y del Informe Anual de Ejecución del plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Llevar el seguimiento al interior de su dependencia, de los indicadores contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, el Presupuesto basado en Resultados Municipal, y la Guía Consultiva para el Desempeño Municipal;
- VIII. Integrar, proporcionar y actualizar la información estadística y geográfica que corresponde producir a la dependencia de su adscripción;
- IX. Coordinar al interior de su dependencia, los trabajos correspondientes a la Guía de Desempeño Municipal, así como integrar y resguardar la evidencia documental que se genere;
- X. Coordinar al interior de la dependencia en conjunto con la UIPPE los requerimientos de recursos adicionales para la planeación y ejecución de programas y proyectos especiales, así como integrar y proporcionar debidamente la información que le sea requerida para tales efectos; y
- XI. Las demás que se le asignen derivadas de las competencias que los diversos ordenamientos confieren a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

**b. Del Servidor Público habilitado a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;

- V. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

**c. Enlace de Mejora Regulatoria**

- I. Coordinar el proceso de implementación para la mejora regulatoria y gobierno digital al interior de su dependencia y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y Comité Interno de Gobierno Digital;
- III. Integrar, preparar y presentar ante el Comité Interno de la dependencia de su adscripción para su aprobación y posterior envío a la Comisión Municipal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual de Mejora Regulatoria, el Registro Municipal de Trámites y Servicios (REMTyS), la Agenda Regulatoria, los proyectos de Regulación o de reforma específica, y los respectivos Estudios de Impacto Regulatorio;
- IV. Preparar los proyectos de programa sectorial de Gobierno Digital, que analizará y evaluará el Comité Interno de la Dependencia en la reunión respectiva y presentarlos al Titular de la Unidad Administrativa de su adscripción para su consideración;
- V. Elaborar los reportes e informes de avance de cumplimiento de los indicadores de desempeño de la estrategia de tecnologías de la información y comunicación;
- VI. Mantener actualizado el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios y Catálogo Municipal de Regulaciones de la dependencia de su adscripción para su consulta, y enviar oportunamente la información respectiva al Secretario Técnico de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios;
- VII. Mantener actualizado y disponible para su consulta el Catálogo Municipal de Regulaciones que dan sustento a los trámites y Servicios documentados en las cédulas del Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- VIII. Elaborar y aprobar en su Comité Interno el Reporte Trimestral de Avances del Programa Anual, el Reporte Anual de Metas e Indicadores de Desempeño que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, enviándolo a la Comisión Municipal para su posterior remisión a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y al H. Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes;

- IX.** Elaborar y resguardar las actas de las sesiones del Comité Interno;
- X.** Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno y de la Comisión Municipal referente a su Dependencia;
- XI.** Mantener estrecha comunicación con los titulares de área de su Dependencia en lo relativo a sus procesos de Mejora Regulatoria, para los efectos previstos en la Ley; y
- XII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 9.-** El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

## **Capítulo II Del Enlace Jurídico**

**Artículo 10.-** Corresponde al Enlace Jurídico, el ejercicio de las funciones siguientes:

- I.** Analizar los proyectos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se emitan al interior de la Dirección;
- II.** Proporcionar asesoría jurídica oportuna para la atención de las consultas que de manera expresa le sean formuladas;
- III.** Proporcionar a las y los ciudadanos, asesorías jurídicas, acompañamientos o canalización a las instancias competentes y organismos para que reciban la asistencia correspondiente, cuando se violenten sus derechos;
- IV.** Remitir toda la información que la Dirección Jurídica y Consultiva, les solicite, para el desarrollo de sus funciones;
- V.** Asistir a los programas de capacitación que realice la Dirección Jurídica y Consultiva, para fortalecer la actuación de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Revisar y emitir las observaciones correspondientes, respecto de los contratos y convenios que celebre su área de adscripción;
- VII.** Formular los proyectos de respuesta a peticiones de particulares o requerimientos de instituciones públicas;
- VIII.** Formar parte de los Comités y Comisiones que le correspondan, en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- IX.** Las demás que le señalen la Presidente Municipal, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

### **Capítulo III Del Enlace Administrativo**

**Artículo 11.-** Corresponde al Enlace Administrativo, el ejercicio de las funciones siguientes:

- I.** Tramitar oportunamente ante la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, los movimientos de personal integrando un archivo de cada uno de los servidores públicos;
- II.** Promover la capacitación del personal ante la Dirección de Administración;
- III.** Integrar, controlar y custodiar la información contenida en los archivos administrativos a su cargo;
- IV.** Tramitar las requisiciones de bienes y servicios ante la Dirección de Administración;
- V.** Elaborar los manuales de organización y procedimientos; en los cuales quedarán definidas las funciones de cada una de las unidades administrativas que integran el área;
- VI.** Llevar el registro y control de los bienes, así como gestionar su mantenimiento;
- VII.** Elaborar y controlar el presupuesto asignado a su área;
- VIII.** Llevar el registro y control de los reportes de los prestadores de servicio social;
- IX.** Llevar el control y registro del consumo de gasolina de las unidades vehiculares que sus dependencias tengan asignadas;
- X.** Manejar el fondo fijo para las compras urgentes y requisiciones de cuantía menor, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal; y
- XI.** Las demás funciones que le sean asignadas por el titular de la dependencia o entidad, así como las que resulten necesarias para el correcto desempeño de sus labores;

### **Capítulo IV Departamento de Gestión y Atención a la Mujer**

**Artículo 12. .-** Corresponde al Departamento de Gestión y Atención a la Mujer, el ejercicio de las funciones siguientes:

- I.** Promover acciones necesarias para garantizar a las mujeres, el acceso a una vida libre de violencia;
- II.** Proporcionar a las víctimas, la atención psicológica, de manera integral, gratuita y expedita;
- III.** Proporcionar la atención psicológica necesaria a niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, abusos, malos tratos o cualquier otro;
- IV.** Coordinar y Supervisar a las psicólogas adscritas al Departamento;

- V. Elaborar, ejecutar o supervisar los programas de atención psicoterapéutica grupal en el Instituto de la Mujer o en campo;
- VI. Revisar, aprobar y supervisar los programas de pláticas y talleres para prevenir la violencia;
- VII. Promover mecanismos para erradicar las distintas modalidades de violencia de género;
- VIII. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares;
- IX. Solicitar a su personal reportes de actividades semanales, mensuales, trimestrales o anuales de ser el caso;
- X. Impartir pláticas en prevención de la violencia familiar o de género con la finalidad de disminuir dicha violencia y fomentar una cultura donde las víctimas realicen su denuncia; y
- XI. Las demás que le sean encomendadas por la Directora y la Presidente Municipal.

## **Capítulo V**

### **Departamento de Programas Institucionales**

**Artículo 13.-** Corresponde al Departamento de Programas Institucionales, el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Elaborar planes de trabajo de los talleres que se llevarán a cabo para aprobación de la Directora;
- II. Realizar campañas, pláticas, talleres y eventos, con enfoque de perspectiva de género;
- III. Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado;
- IV. Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;
- V. Implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Implementar acciones afirmativas en el ámbito público y privado para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- VII. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;
- VIII. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo que promuevan la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- IX. Difundir en la sociedad el conocimiento de sus derechos sociales de las mujeres;
- X. Adecuar o crear modelos de atención que favorezcan el empoderamiento de las mujeres;
- XI. Elaborar y entregar informes semanales, mensuales, trimestrales o anuales de las actividades de ser el caso;
- XII. Coordinar y supervisar al personal adscrito al Departamento; y

**XIII.** Las demás que le sean encomendadas por la Directora y la Presidente Municipal.

### **Capítulo VI Departamento de Apoyo a Emprendedoras**

**Artículo 14.-** Corresponde al Departamento de Apoyo a Emprendedoras, el ejercicio de las funciones siguientes:

- I.** Difundir las actividades que se realizan en la Dirección, dentro del territorio de Atizapán de Zaragoza;
- II.** Crear redes de mujeres, para poder tener diversos lugares donde se lleven a cabo los diversos talleres o clases;
- III.** Capacitar a las personas para que puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral;
- IV.** Coordinar los diversos talleres y clases dentro de las redes de mujeres, enfatizando en fomentar la participación por parte de la ciudadanía;
- V.** Contar con una bolsa de trabajo con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada las personas que lo soliciten;
- VI.** Fomentar la comunicación, relación e intercambio de información con otras Unidades Administrativas que tengan objetivos similares para lograr la coordinación de la bolsa de empleo;
- VII.** Realizar campañas que fomenten la contratación de mujeres para hacer efectiva la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público, social y privado;
- VIII.** Fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación;
- IX.** Coordinar, elaborar, impartir y supervisar los talleres y clases, que se lleven a cabo en el Instituto de la Mujer; e
- X.** Implementar estrategias para la promoción del autoempleo.

### **Capítulo VII De las Suplencias**

**Artículo 15.-** Las faltas de la Directora y de los Servidores Públicos adscritos a la Dirección podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales que no excedan de quince días naturales se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de cabildo para autorizarlas, hasta por tres ocasiones, durante su periodo constitucional. Las faltas temporales que excedan de quince días naturales serán aprobadas por el Ayuntamiento cuando exista causa justificada.

Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:



- I. Para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, estatal o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- II. Para enfrentar un proceso penal, siempre y cuando el solicitante se encuentre sujeto a prisión preventiva;
- III. Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local;
- IV. Por imposibilidad física o mental de carácter temporal debido a enfermedad; y
- V. Aquellas otras que por su naturaleza sean consideradas por el Ayuntamiento.

**Artículo 16.-** Las faltas de la Directora, que no excedan de quince días naturales, se cubrirán conforme se establezca en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, o en su caso, con la designación que realice el servidor público que se deba ausentar. En cualquier caso la designación será con el carácter de encargado del despacho y con la aprobación del presidente municipal.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS**  
**Capítulo Unico**  
**De la Ejecución de Actividades**

**Artículo 17.-** En el ámbito de su competencia, la Dirección, establece las bases de operación y funcionamiento de las áreas que lo componen, por medio de los Manuales de Organización y de Procedimientos. Estos deberán ser observados y aplicados en forma estricta, por los Servidores Públicos, durante el desarrollo recíproco de la función pública.

**Artículo 18.-** Las actividades que realicen los Servidores Públicos adscritos a la Dirección, deberán estar contempladas en La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en los que México sea parte, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, [Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México](#), Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 19-** Todas las actividades que se realicen en la Dirección, deberán documentarse conforme a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 20.-**En toda gestión realizada por los servidores públicos de la Dirección, deberá mediar una solicitud, utilizando los canales y la documentación autorizada para el efecto.

**TITULO CUARTO**  
**DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA**  
**Capítulo I**  
**De las sanciones**

**Artículo 21.-** Tratándose de la investigación de las presuntas responsabilidades administrativas cometidas por los servidores públicos, originada por cualquier medio, la determinación de las infracciones administrativas en materias de responsabilidades y la sustanciación de procedimientos administrativos será competente la Contraloría Interna Municipal, de acuerdo a las funciones y atribuciones previstas en la en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios, en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, en el Código Administrativo del Estado de México, en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en el Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, y en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 22.-** Por las infracciones administrativas cometidas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal y al Reglamento, los servidores públicos de esta área administrativa, incurrirán en responsabilidades en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Capítulo II**  
**De los Medios de Defensa**

**Artículo 23.-** Contra los actos y resoluciones administrativos que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente ordenamiento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** EL presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas, acuerdos y circulares de igual o menor jerarquía, que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

**Tercero.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la sala de cabildo del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los 18 días del mes de febrero de 2020.

Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de febrero de 2021, por lo que se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, público y difundo el presente Reglamento Interno de la Dirección del Instituto de la Mujer del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

**C. RUTH OLVERA NIETO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**  
**ÁLVAREZ DEL CASTILLO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS  
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES  
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA  
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ  
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS  
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVÁ LÓPEZ  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL  
OCTAVÁ REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEYITH MADERA SÁNCHEZ  
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA  
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

